



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

Los suscritos Diputados Edgar José Piñón Domínguez y Carlos Alfredo Olson San Vicente a la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en representación de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como 167, fracción I. y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, artículo 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, sometemos a consideración de esta Alta Representación Social la presente Iniciativa con carácter de Decreto, por el que se adicionan los artículos 15 Ter, 15 Quater, 15 Quinquies; fracción IV del artículo 121 y 123 Quater; se reforman los artículos 118, 119, 120 y la fracción III del artículo 140, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

En el contexto de nuestro país, la función legislativa desempeña un papel fundamental en la construcción y desarrollo de la sociedad. Cada ley que se aprueba y se promulga, tiene un impacto directo en la vida de los ciudadanos, en la economía y en la estabilidad de la Nación.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Las leyes establecen normas y reglas que regulan la convivencia en la sociedad; definen lo que es legal e ilegal, lo que está permitido y lo que está prohibido, y proporcionan un marco para resolver conflictos. Las leyes protegen los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos, tales como: la libertad de expresión, la igualdad, la propiedad privada y la libertad de creencias; al mismo tiempo, la ley establece mecanismos e instituciones para hacer valer estos derechos.

Las leyes están destinadas a promover el interés público y el bienestar de la sociedad en su conjunto. A través de la legislación, se pueden abordar problemas sociales, económicos y ambientales. La aprobación de leyes a través de procesos democráticos permite la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones políticas.

En suma, la función legislativa proporciona estabilidad y orden en la sociedad; permitiendo a las personas y empresas planificar sus actividades con confianza y previsibilidad, lo que promueve la inversión, el desarrollo económico y la paz social.

II.- LA PRODUCCIÓN LEGISLATIVA

En términos generales la normatividad expedida y aprobada por los Congresos Estatales resuelve las problemáticas locales, con criterios de oportunidad adecuados. No obstante, es de hacer notar que la legislación de los Estados es susceptible de tener fallas por múltiples factores que en la actualidad escapan al sistema legislativo. Las fallas en la legislación aprobada por los congresos de las entidades federativas pueden variar dependiendo del contexto específico de cada



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Estado y de las circunstancias políticas y sociales. Sin embargo, algunas de las principales fallas o desafíos comunes que pueden surgir en la legislación de las entidades federativas incluyen:

- a) Ambigüedad y falta de claridad: Las leyes pueden ser ambiguas o carecer de claridad en su redacción, lo que puede dar lugar a interpretaciones diversas y conflictos legales.
- b) Falta de coherencia: Las leyes pueden ser inconsistentes o contradictorias con otras leyes existentes, lo que dificulta su aplicación efectiva y puede dar lugar a confusiones.
- c) Conflictos de interés: La influencia de grupos de interés o actores externos en el proceso legislativo puede dar como resultado leyes que benefician a ciertos grupos a expensas del interés público.
- d) Falta de participación ciudadana: La falta de participación ciudadana en el proceso legislativo puede llevar a la adopción de leyes que no reflejen las necesidades y preocupaciones de la población.
- e) Falta de seguimiento posterior a la aprobación: Las leyes pueden no ser supervisadas ni evaluadas adecuadamente después de su promulgación para asegurar su implementación efectiva y su cumplimiento.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

- f) Legislación poco actualizada: En algunos casos, las leyes pueden estar desactualizadas y no reflejar las necesidades cambiantes de la sociedad.
- g) Sobrerregulación o regulación excesiva: La promulgación de demasiadas leyes y regulaciones puede generar una carga administrativa innecesaria y dificultar la actividad económica y empresarial.
- h) Falta de recursos para implementación: Las leyes pueden aprobarse sin asignación de los recursos necesarios para su implementación efectiva, lo que las convierte en letra muerta.
- i) No consideración de diversidad regional: Las leyes pueden no tener en cuenta las diferencias regionales dentro del Estado, lo que puede dar lugar a políticas inadecuadas para ciertas áreas, situación por la que se actualiza la necesidad de consultas públicas en ciertos temas sociales.
- j) Falta de adaptación a estándares internacionales o nacionales: En algunos casos, las leyes de una entidad federativa pueden no estar en conformidad con estándares internacionales o nacionales, lo que puede afectar las relaciones con otras entidades y la implementación de acuerdos internacionales.

Es importante señalar que estas fallas pueden ser abordadas mediante la mejora del proceso legislativo, la implementación de políticas de transparencia, la participación ciudadana activa, la evaluación y seguimiento de las leyes propuestas



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

y aprobadas, como se atiende por parte del Consejo de Mejora Regulatoria en el Estado y la adopción de buenas prácticas legislativas. La promoción de una legislación de alta calidad y efectiva es fundamental para el funcionamiento adecuado de las entidades federativas y el bienestar de sus ciudadanos.

En este sentido, es esencial que la toma de decisiones legislativas se base en un proceso riguroso y responsable que considere los posibles efectos de cada normatividad propuesta. Es por ello, que presentamos la actual iniciativa para adoptar un Sistema de Evaluación y Seguimiento de Impacto Legislativo (SESIL) en nuestro Congreso del Estado de Chihuahua, el cual coadyuve a fortalecer la toma de decisiones de los legisladores, brindándoles para ello insumos e información que les permitan formar una convicción más sólida.

III.-LA EVALUACIÓN LEGISLATIVA

La evaluación de impacto legislativo se ha convertido en un componente esencial en la toma de decisiones políticas en todo el mundo. En un contexto donde las leyes y regulaciones pueden afectar significativamente a la sociedad, la economía y el entorno, comprender y medir sus efectos se ha vuelto fundamental. La evaluación de impacto legislativo busca proporcionar una base objetiva para evaluar las consecuencias previsibles de las propuestas legislativas antes y después de su implementación y, de esta manera, mejorar la efectividad de la legislación y fortalecer la toma de decisiones legislativas.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

La investigación legislativa desarrollada para llegar a la presente iniciativa se centra en la evaluación de impacto legislativo y su importancia en el proceso de redacción y aprobación de normas jurídicas. Habiendo explorado los métodos y enfoques utilizados en la evaluación de impacto legislativo, se deduce que sus aplicaciones son prácticas en diversas áreas, desde la economía y el medio ambiente hasta la justicia social y los derechos humanos. Existen, además, ejemplos internacionales como Reino Unido, España, Suiza, Chile, Colombia, para comprender cómo diferentes países de los sistemas jurídicos contemporáneos han abordado la Evaluación de Impacto Legislativo y cómo esto ha influido en la formulación y revisión de políticas públicas.

IV.- FORTALEZAS DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO LEGISLATIVO

La Evaluación de Impacto Legislativo es una herramienta poderosa que aborda una serie de problemas y desafíos en el proceso legislativo y en la sociedad en general. Al mismo tiempo, la evaluación de impacto legislativo fortalece la legitimidad de las decisiones políticas al proporcionar una base objetiva y basada en evidencia para la toma de decisiones. A continuación, se enumeran algunos de los problemas que la evaluación de impacto legislativo puede ayudar a resolver:

1. Falta de Eficacia de las Leyes: La evaluación de impacto legislativo ayuda a identificar posibles deficiencias en las propuestas legislativas, lo que reduce la probabilidad de que se promulguen leyes ineficaces o poco prácticas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2. Incertidumbre sobre los efectos de las Leyes: Antes de la evaluación de impacto legislativo, los legisladores pueden aprobar leyes sin tener una comprensión clara de sus efectos potenciales. La evaluación de impacto legislativo proporciona información objetiva sobre las posibles consecuencias que originará la entrada en vigor de la nueva normatividad.
3. Impacto desigual en la sociedad: Al evaluar el impacto de las leyes en diferentes grupos de la sociedad, la evaluación de impacto legislativo puede ayudar a prevenir o mitigar efectos negativos desproporcionados en poblaciones vulnerables.
4. Inequidad de género: La evaluación de impacto legislativo permite que las nuevas leyes sean proyectadas con perspectiva de género, y que las ya existentes sean evaluadas en su impacto para adaptarlas a un enfoque de género adecuado.
5. Costos Económicos Inesperados: Las leyes no proyectadas o no planificadas financieramente pueden dar lugar a costos económicos desmesurados no previstos. La evaluación de impacto legislativo permite estimar los costos y beneficios antes de la promulgación.
6. Conflictos Legales: Las leyes ambiguas o contradictorias pueden dar lugar a conflictos legales y litigios. La evaluación de impacto legislativo ayuda a mejorar la claridad y la coherencia en las leyes, reduciendo la probabilidad de litigios innecesarios.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

7. Ineficiencia en el Uso de Recursos Públicos: La evaluación de impacto legislativo puede ayudar a evitar la asignación ineficiente de recursos públicos al evaluar si las leyes lograrán sus objetivos de manera efectiva.

8. Desafíos Ambientales: La evaluación de impacto legislativo es fundamental para evaluar las consecuencias ambientales de las leyes y garantizar que se tomen medidas para proteger y preservar el medio ambiente.

9. Desarrollo Económico: La evaluación de impacto legislativo puede ayudar a promover el desarrollo económico al valorar cómo las leyes afectan la inversión, el empleo y el crecimiento económico.

10. Participación ciudadana y confianza en el Gobierno: Al involucrar a la sociedad en el proceso de evaluación, la evaluación de impacto legislativo puede fomentar la participación ciudadana y aumentar la confianza en el gobierno y en el sistema legislativo.

En resumen, la evaluación de impacto legislativo es una herramienta esencial que aporta soluciones para una amplia gama de problemas y desafíos en el proceso legislativo y en la sociedad en general. Ayuda a garantizar que las leyes sean efectivas, justas, eficientes y coherentes con los objetivos y valores de la sociedad.

V.- EL SEGUIMIENTO LEGISLATIVO.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Una vez que las leyes han sido aprobadas y que han entrado en vigor, los efectos de estas se producen en un contexto social complejo. Determinar el impacto social que ha tenido una norma no siempre es sencillo, mucho menos si se realiza de forma espontánea. Algunas normas producen efectos duraderos, mientras que otras tienen un alcance más efímero de sus efectos. Para poder realizar un trabajo efectivo y eficaz en la evaluación de impacto, es necesario establecer un esquema de seguimiento legislativo, aunado al trabajo del Consejo de Mejora Regulatoria en el Estado, que permita conocer las vicisitudes a las cuales ha sido sometida la ley después de su aprobación y entrada en vigor.

Resulta pertinente y necesario realizar un trabajo de seguimiento legislativo en los ámbitos siguientes:

- a) El desarrollo reglamentario: en múltiples ocasiones los transitorios de una ley advierten la necesidad de que los reglamentos que darán exactitud a su aplicación sean expedidos por el Poder Ejecutivo en un término perentorio. No obstante, en algunas ocasiones, dichos reglamentos no son expedidos ocasionando problemas a la hora de la aplicación de la norma principal. Por ello resulta necesario hacer un seguimiento del desarrollo reglamentario y de esta forma llegar a establecer si este rubro es uno de los problemas que afectan a la aplicación adecuada de la ley.
- b) La aplicación efectiva de la ley: una vez entrada en vigor la ley debe ser aplicada por las autoridades y obedecida por los ciudadanos. Pero es necesario un seguimiento para establecer si la nueva normatividad se aplicó



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

en la forma en que fue diseñada, logrando así resolver la problemática para la que fue iniciada; o si por el contrario su aplicación, por parte de los servidores públicos, ha sido inexacta y ello ha ocasionado mayores problemas sociales. Estar al pendiente de la aplicación de la norma permite determinar si hay fallas en su redacción o en su aplicación.

c) La impugnación de las leyes: en múltiples ocasiones la legislación aprobada por los congresos sufre de impugnaciones, a propósito de su confección o de su aplicación, ante diversos tribunales sean constitucionales, administrativos, laborales, electorales, etc. El seguimiento permitiría detectar necesarias modificaciones al texto legal con base en los agravios ocasionados por la ley.

d) La jurisprudencia: los criterios contenidos en la jurisprudencia permiten conocer antinomias, ambigüedades o lagunas existentes en el texto normativo. Los órganos parlamentarios pueden llevar a cabo un seguimiento puntual a la jurisprudencia a efecto de allegarse de insumos especializados en la interpretación de las leyes, para su debida reformulación.

e) Los órganos defensores de derechos: dar seguimiento a las recomendaciones de las comisiones de derechos humanos, así como de los organismos encargados de prevenir la discriminación, permitirían a los congresos establecer parámetros para la reformulación de las normas jurídicas.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

f) La doctrina: múltiples estudiosos del derecho opinan de forma académica sobre los términos de la ley. En mucho de este material doctrinal existen argumentos sólidos que permiten, si son tomados en cuenta durante el proceso legislativo, una redacción más racional de las leyes.

g) La opinión pública: al final del proceso legislativo, y después de la entrada en vigor de la ley, son los ciudadanos quienes tienen el deber de acatar las normas aprobadas. La opinión de los ciudadanos expresada a veces ante medios de comunicación masiva y a veces en las redes sociales, es un factor importante de participación ciudadana, que puede llegar a ser útil en la adecuación y ajustes de los términos legales.

El seguimiento de la norma es una parte importante de la evaluación de impacto legislativo, que va a repercutir en la optimización de los ordenamientos legales. En la actualidad, ni las comisiones legislativas, ni el congreso en pleno o como institución, realizan un seguimiento de los rubros ya señalados sobre la normatividad aprobada en legislaturas presentes o pasadas.

VI.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La participación ciudadana en las actividades gubernamentales es fundamental en los tiempos actuales al ser un pilar de la democracia. Cuando los ciudadanos tienen la oportunidad de participar en las políticas y decisiones del gobierno, se sienten más conectados y comprometidos con el sistema político. Esto aumenta la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

legitimidad del gobierno, ya que refleja el consentimiento y la voluntad de la población.

La participación ciudadana aporta una diversidad de perspectivas, conocimientos y experiencias a la toma de decisiones gubernamentales. Esto resulta en políticas y programas más informados y eficaces que abordan de manera más precisa las necesidades y deseos de la población. Al mismo tiempo, la participación ciudadana fomenta la colaboración y la cohesión social. Cuando las personas trabajan juntas para abordar problemas comunes, se fortalecen los lazos comunitarios y se construyen sociedades más resilientes.

Específicamente en el ámbito parlamentario, establecer un observatorio ciudadano legislativo, es una forma de participación ciudadana que ofrece una serie de ventajas que contribuyen positivamente al funcionamiento del Congreso y del sistema democrático del Estado.

Los ciudadanos pueden involucrarse en el monitoreo y análisis de propuestas de ley, contribuyendo con sus opiniones y conocimientos. Al contemplar de cerca las actividades legislativas, coadyuvan a la transparencia en el proceso y facilitan la rendición de cuentas. A través de su participación en el observatorio, las personas pueden aprender sobre cómo funcionan las instituciones democráticas, contribuyendo así a la formación cívica de la misma ciudadanía.

Al analizar proyectos de ley y ofrecer recomendaciones, el Observatorio Ciudadano Legislativo puede contribuir a la mejora de la calidad de las leyes y políticas



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

públicas, evitando posibles antinomias o lagunas, ya que facilita la comunicación entre los ciudadanos y sus representantes, permitiendo que los legisladores conozcan las preocupaciones y necesidades de sus electores de manera más directa.

Es importante que el Observatorio Ciudadano Legislativo opere teniendo en cuenta los principios de:

- ✓ Veracidad: apego a la verdad en las expresiones;
- ✓ Precisión: fidelidad en los datos, cálculos y medidas;
- ✓ Imparcialidad: ausencia de inclinación a favor o en contra de ideologías;
- ✓ Transparencia: actitud abierta para mostrar procesos y resultados;
- ✓ Publicidad: difusión máxima de los resultados;
- ✓ Objetividad: juicios de valor atendiendo a evidencias y lógica;
- ✓ Inclusión: acceso equitativo para toda persona a los procesos sociales; y
- ✓ Racionalidad: labores conforme a los parámetros técnico-legislativos.

En última instancia, el Observatorio Ciudadano Legislativo contribuye al fortalecimiento de la democracia al participar ciudadanía y legisladores de manera ordenada y sistemática, asegurando un proceso legislativo más inclusivo y representativo.

Por lo anterior, se pone a consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ÚNICO. - Se adicionan los artículos 15 Ter, 15 Quater, 15 Quinquies; fracción IV del artículo 121 y 123 Quater; se reforman los artículos 118, 119, 120 y fracción la fracción III del artículo 140, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para quedar como sigue:

Artículo 15 Ter. El Congreso del Estado cuenta con un Comité de Evaluación Legislativa que tiene como objetivo evaluar, dar seguimiento y difusión al trabajo legislativo, a fin elevar la calidad normativa y fortalecer la actividad parlamentaria.

El Comité contará con una Secretaría Técnica, como órgano operativo, ocupada por quien sea titular de la Dirección del Instituto de Estudios e Investigación Legislativa.

Asimismo, estará integrado por el Observatorio Ciudadano Legislativo, como órgano consultivo, integrado por seis personas, de la sociedad civil organizada, del sector productivo y educativo, no remuneradas y propuestas por sus sectores a petición de la Junta de Coordinación Política;

Artículo 15 Quater. La evaluación legislativa consiste en examinar, ponderar, medir, valorar y registrar los siguientes elementos:

I. Las etapas post legislativa;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

II. El impacto en la sociedad de la legislación vigente;

III. El seguimiento de la legislación positiva y vigente.

Artículo 15 Quinque. El Comité de Evaluación Legislativa se normará por esta Ley y el reglamento que para tal efecto apruebe el Pleno, el cual contendrá, por lo menos:

I. La estructura y funcionamiento del Comité de Evaluación Legislativa;

II. El mecanismo de designación de los integrantes del Observatorio Ciudadano Legislativo;

III. La definición de los principios rectores de la Evaluación Legislativa: basados en la veracidad, precisión, imparcialidad, transparencia, inclusión, objetividad y racionalidad;

IV. El catálogo de los elementos cualitativos y cuantitativos, así como los métodos, componentes, parámetros e indicadores que se deberán considerar para la evaluación;

V. Los plazos y la periodicidad para realizar las evaluaciones, los criterios para determinar la normatividad a evaluar y las disposiciones para la difusión de los informes de resultados y conclusiones;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

VI. Los mecanismos y directrices que se seguirán para mejorar el desempeño legislativo del Congreso, teniendo como base los informes de resultados y conclusiones de las evaluaciones que deberán ser dictaminados por el propio Comité;

VII. La participación de las organizaciones ciudadanas que deseen coadyuvar con el Comité de Evaluación Legislativa en temas específicos.

ARTÍCULO 118. El Comité Editorial y de Biblioteca y el **Comité de Evaluación Legislativa se conformarán**, cada uno, con un máximo de cinco miembros y un mínimo de tres, y el Comité de Administración se integrará hasta por tantos Partidos Políticos se encuentren representados en la Legislatura.

...

ARTÍCULO 119. Quienes integren los Comités de Administración, Editorial y de Biblioteca, **así como de Evaluación Legislativa**, serán designados por el Pleno, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, y desempeñarán sus trabajos durante todo el período de la Legislatura.

ARTÍCULO 120. Los Comités de Administración, Editorial y de Biblioteca, **así como de Evaluación Legislativa**, se reunirán, para la atención y desahogo de sus asuntos, en la medida que su carga de trabajo así lo requiera, previa convocatoria emitida por quien presida, conjuntamente con su secretaría.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

...

ARTÍCULO 121. El Congreso contará con los siguientes Comités:

- I. De Administración.
- II. Editorial y de Biblioteca.
- III. De Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios;
- IV. De Evaluación Legislativa.**

ARTÍCULO 123 Quáter. Son atribuciones del Comité de Evaluación Legislativa:

- I. Presidir los trabajos del Comité de Evaluación y Seguimiento;**
- II. Presentar al pleno, para su aprobación, el reglamento de Evaluación y Seguimiento;**
- III. Coordinar las actividades de Evaluación y Seguimiento con todos los actores sociales que se sumen a este procedimiento legislativo;**
- IV. Supervisar de forma ejecutiva las operaciones de Evaluación y Seguimiento del personal técnico;**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

V. Establecer vinculación con otras dependencias, entidades y organismos para favorecer la Evaluación y Seguimiento;

VI. Informar al pleno de los resultados y conclusiones al inicio de cada periodo ordinario.

ARTÍCULO 140. Al Instituto de Estudios e Investigación Legislativa le corresponde:

I a II ...

III. Dirigir y operar el Sistema de Evaluación y Seguimiento del Impacto Legislativo, ex post, con el propósito de fortalecer la mejora y optimización de la efectividad normativa, coordinando la cooperación de los otros Poderes del Estado, de sus dependencias y entidades, así como con organizaciones públicas, privadas y sociales a través del Observatorio Ciudadano Legislativo;

IV a VII ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SEGUNDO. – El Honorable Congreso del Estado realizará, en un plazo de 120 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las reformas y adiciones reglamentarias para adecuarla al contenido del presente decreto, incluyendo el protocolo que servirá para la evaluación y seguimiento del impacto legislativo.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos correspondientes.

D A D O en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 17 días del mes de abril de 2024.

ATENTAMENTE

DIP. CARLOS ALFREDO OLSON
SAN VICENTE

**EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE
ACCIÓN NACIONAL**

DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN
DOMÍNGUEZ

**EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**